



# MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°126-2021-ALC/MDL

Lurín, 30 de abril de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.**

### VISTOS:

La Carta de Renuncia signada con N°5250-2021 de fecha 15 de abril de 2021, la Resolución de Alcaldía N°205-2019-ALC/ML, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°205-2019-ALC/ML de fecha 10 de setiembre de 2019, se resuelve designar al Sr. Abogado William Antonio Cornejo Pisfil como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS;

Que, mediante Carta de Renuncia signada con N°5250-2021 de fecha 15 de abril de 2021, el Sr. Abogado William Antonio Cornejo Pisfil, Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín, renuncia voluntariamente al cargo que ha venido desempeñando;

Que, el inciso c) del artículo 13° - Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios - del Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estipula que la extinción del contrato es decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por el Sr. Abogado William Antonio Cornejo Pisfil, al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, de acuerdo a sus competencias, encargar a las áreas pertinentes se efectúe el concurso público de méritos para designar al nuevo Ejecutor Coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a los órganos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HERNAN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE